



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCION No. AG-0119-2007
(de 9 de marzo de 2007)**

"Por la cual se crea el Comité Técnico de Proyectos de la Autoridad Nacional del Ambiente, y se adopta su Reglamento Operativo".

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, crea la Autoridad Normativa del Ambiente (ANAM), como la entidad rectora en materia de recursos naturales y el ambiente, confiriéndole la facultad de emitir resoluciones, normas técnicas y administrativas para la ejecución de la política nacional del ambiente y de los recursos naturales renovables, vigilando su ejecución de manera que se prevenga la degradación ambiental.

Que la Autoridad Nacional del Ambiente ha venido realizando ingentes esfuerzos para institucionalizar un Sistema de Control de Proyectos (SCP), basado en prácticas ampliamente conocidas y difundidas de gestión de proyectos, utilizadas por Agencias Financieras y de Cooperación tanto nacionales como internacionales.

Que dicho sistema incorpora la orientación y terminología del Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SINIP) de Panamá, para mantener y garantizar una total coherencia entre ANAM y dicho sistema, para fines de gestión y control de proyectos.

Que los proyectos se constituyen en la fuente primaria de los recursos que necesita la ANAM para cumplir con los lineamientos contenidos en la Estrategia de Conservación para el Desarrollo Sostenible 2004-2009, entre los cuales se plantea la necesidad de contar con una cartera de proyectos. Por tanto, su planificación, identificación, formulación, negociación, implementación, programación, ejecución, evaluación y su seguimiento, no puede dejarse al libre albedrío y requiere de un adecuado nivel de gestión, que facilite todas las fases descritas en el presente considerando.

Que cada día se acrecienta la necesidad de contar con un Sistema de Control de Proyectos debidamente armonizado, sistematizado, funcional e institucionalizado para la preparación de proyectos, como base para la gestión de fondos, enfocados a la ejecución de las políticas institucionales, planes operativos y de los lineamientos establecidos en la Estrategia de Conservación para el Desarrollo Sostenible de ANAM 2004-2009.

Que dado que los resultados conseguidos a través de los proyectos, son parte de las metas comprometidas en el Sistema de Control de Gestión (SCG) por parte de las Direcciones Nacionales, Unidades Especializadas y Administraciones Regionales, la Autoridad Nacional del Ambiente,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Crease el Comité Técnico de Proyectos (CTP) de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM.

ARTÍCULO 2: El Comité Técnico de Proyectos (CTP) estará conformado por:

- a) Un (1) representante de cada Dirección Normativa.
- b) Un (1) representante de cada Unidad Ambiental Especializada
- c) Un (1) representante de las Oficinas de Asesoría Legal, Asuntos Internacionales, Relaciones Públicas y Planificación de la Política Ambiental.
- d) Un (1) representante de las trece (13) Administraciones Regionales de ANAM.
- e) El (la) Asesor (a) del Despacho Superior.

ARTÍCULO 3: El Comité Técnico de Proyectos (CTP) contará con una Junta Coordinadora para priorizar los proyectos. Esta Junta estará compuesta por:

- a) El (la) Asesor(a) del Despacho Superior.
- b) El (la) Jefe de la Oficina de Asuntos Internacionales (OAI).
- c) El (la) Jefe de la Unidad de Economía Ambiental (UNECA).
- d) El (la) Directora de la Dirección de Administración de Sistemas de Información Ambiental (DASIA).
- e) El (la) representante de la Dirección de Fomento de la Cultura Ambiental.
- f) El (la) Jefe de la Oficina de Planificación de la Política Ambiental (OPPA).

Esta Junta será presidida por la Oficina de Planificación de la Política Ambiental (OPPA) en la persona de su director, o del funcionario (a) que él designe, quien actuará como el Coordinador y Asesor Técnico de las actividades de dicho Comité.

ARTÍCULO 4: El Comité Técnico de Proyectos (CTP), tendrá las siguientes funciones:

- a) Mejorar y evaluar las propuestas de perfiles de proyectos identificados, que han sido validados por la Administración General de la ANAM, tomando en consideración los aspectos técnicos relativos a la planificación, identificación y preparación de proyectos.
- b) Desarrollar el análisis, evaluación, selección y recomendación final de la cartera de perfiles de proyectos, al Despacho Superior de la ANAM.
- c) Apoyar en la elaboración de los perfiles de proyectos que actualmente se encuentran en la categoría de pendientes y aquellos que han sido priorizados por la Administración General.
- d) Dar apoyo en cuanto al seguimiento de los proyectos desarrollados por la ANAM

ARTÍCULO 5: Los proponentes de cartera de perfiles de proyectos (Direcciones Normativas, Unidades Especializadas y Administraciones Regionales), deberán realizar sus gestiones considerando los plazos indicados en el artículo 6 de la presente Resolución. Estos plazos permitirán realizar las gestiones al Comité Técnico de Proyectos (CTP), con los períodos y fechas tope establecidas por el Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SINIP) del Ministerio de Economía y Finanzas.



- a) Para las Direcciones Nacionales, Administraciones Regionales y Unidades Técnicas Especializadas, la fecha límite para la presentación de su cartera de perfiles de proyectos ante el Comité Técnico de Proyectos (CTP), será hasta el último día hábil del mes de enero de cada año.
- b) El Comité Técnico de Proyectos (CTP) analizará y realizará los ajustes pertinentes a las carteras de proyectos recibidas, entre el 5 de febrero al 10 de marzo de cada año. Dicho Comité tendrá hasta el 5 de marzo para presentar ante la Administración General, la cartera de proyectos seleccionada.
- c) La Administración General tendrá hasta el 10 de abril para evaluar y realizar las observaciones pertinentes a la cartera de perfiles de proyectos que será enviado al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), de manera tal que el Comité Técnico de Proyectos (CTP) contará con un plazo de tres (3) semanas para realizar los ajustes a la cartera de perfiles de proyectos que finalmente sea presentada al MEF, dado que según disposición del Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SINIP), la ANAM dispondrá como fecha límite oficial o última de presentación de su cartera de perfiles de proyectos al Ministerio de Economía y Finanzas, el 28 de abril.

ARTÍCULO 7: Si se produjeran cambios en los plazos y/o fechas topes, para la presentación de la cartera de perfiles de proyectos, debido a disposiciones normativas del SINIP, estas serán comunicadas oportunamente por la Oficina de Planificación y Política Ambiental (OPPA), a las Direcciones Nacionales, Administraciones Regionales y Unidades Técnicas Especializadas.

ARTÍCULO 8: Los resultados de la evaluación final resultante de la cartera de perfiles de proyectos por parte del Comité Técnico de Proyectos (CTP) y del Despacho Superior, será comunicada por este último a la Oficina de Planificación y Política Ambiental (OPPA), basándose en la matriz de evaluación de perfiles de proyectos, podrá surgir de dicha evaluación las siguientes categorías: aprobado, pendiente y rechazado.

- a) **Aprobado:** En el caso de ser aprobado un perfil de proyecto o cartera de perfiles de proyectos la OPPA, informará a la respectiva Dirección, Administración Regional o Unidad Técnica Especializada, la cual deberá coordinar directamente con OPPA la viabilidad presupuestaria del(a) mismo(a). No debe entenderse que la categoría aprobado comprende la asignación de los recursos financieros para llevar a cabo la ejecución del proyecto o cartera de ellos. La Oficina de Asuntos Internacionales (OAI) deberá ser informada por la OPPA para que inicie o bien imprima continuidad a la consecución de los recursos financieros.
- b) **Pendiente:** La OPPA informará a la respectiva Dirección, Administración Regional o Unidad Técnica Especializada, explicándole el estatus del perfil de proyecto y coordinará con ésta(s) las respuestas a las observaciones y/o ajustes pertinentes, para que se reconsidere el perfil o la cartera de perfiles de proyectos. Los ajustes deben realizarse dentro del plazo ubicado entre el 15 y 20 de abril de cada año.
- c) **Rechazado:** La OPPA informará a la Dirección Nacional, Administración Regional o Unidad Técnica Especializada sobre aquellas propuestas de proyectos que han quedado bajo esta categoría, las cuales deberán esperar hasta la próxima vigencia fiscal para presentarlo nuevamente al Comité Técnico de Proyectos (CTP).



cuales deberán esperar hasta la próxima vigencia fiscal para presentarlo nuevamente al Comité Técnico de Proyectos (CTP).

Parágrafo: Un perfil de proyecto o cartera de éstos, podrá alcanzar la condición de aprobado hasta la fecha estipulada como tope para la presentación del anteproyecto de presupuesto de ANAM ante la DIPRENA / MEF. Si eventualmente la aprobación se da posterior a esa fecha, su incorporación, se efectuará a través de los mecanismos que para tales casos tiene contemplado la Ley de Presupuesto General del Estado.

ARTÍCULO 9: Para el ejercicio de sus funciones, dicho Comité establecerá un calendario de sesiones ordinarias. En estas reuniones participarán los representantes del Comité de Proyectos de nivel central, los de las Regionales participarán, según sean convocados. Cualquier miembro podrá solicitar al Coordinador la convocatoria de una reunión ordinaria o extraordinaria, cuando las circunstancias así lo ameriten.

ARTÍCULO 10: El Coordinador del Comité de Proyectos es responsable de hacer la convocatoria a las sesiones. A cada representante se le deberá enviar por lo menos tres (3) días de anticipación las citaciones para la sesión convocada y acompañada de cualquier documentación que será sometida a consideración en la reunión.

ARTÍCULO 11: El quórum del Comité de Proyectos lo conformará la mayoría simple de sus miembros. Las decisiones tienen que contar con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en cada sesión, salvo se requiera de mayores consultas.

ARTÍCULO 12: Todo miembro del Comité de Proyectos en una reunión tiene derecho de expresar sus opiniones sobre los temas en discusión y a emitir su voto en las sesiones. De considerarse que alguna temática requiere de consulta con su unidad administrativa, tiene el derecho de solicitar un término adicional para emitir su voto.

ARTÍCULO 13: El Comité de Proyectos designará a un secretario quien llevará las actas de las reuniones, la cual será enviada a cada uno de los miembros del Comité de Proyectos.

ARTÍCULO 14: Los Directores, Administradores Regionales y Jefes de las unidades administrativas de la ANAM con representatividad en el Comité Técnico de Proyectos, deberán promover la participación de los miembros en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 15: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los nueve (9) del mes de marzo de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA C. DE DOENS
ADMINISTRADORA GENERAL